

CHILD ABUSE



Nationwide, millions of children are reported abused or neglected every year. The mistreatment takes many forms, including physical abuse, neglect, emotional abuse, abandonment and sexual abuse and exploitation.

The District Attorney's Office vigorously prosecutes crimes against children and is committed to bringing perpetrators to justice.

This pamphlet explains what constitutes child abuse under the law and how to report it. It also answers key questions about the reporting of child abuse and offers resources to educate the public about the prevention and reporting of abuse.

The prosecution of child abuse cases is one of the top priorities of the District Attorney's Office.

For more information about the District Attorney's Office, visit our website at <http://da.lacounty.gov>.


Steve Cooley
District Attorney
Los Angeles County

REPORT SUSPECTED
CHILD ABUSE AND NEGLECT
CHILD PROTECTION
HOTLINE
1-800-540-4000

Los Angeles County
District Attorney's Office

WHAT IS CHILD ABUSE?

Child abuse involves the maltreatment, injury or exploitation of a person under 18 years old in one of these ways: physically, sexually, emotionally or through neglect. Abuse includes willfully endangering a child's health or safety. The following constitutes child abuse under California law:

■ **Physical abuse** is the intentional infliction of physical injury on a child – including corporal punishment – that results in a traumatic condition, such as a bruise, burn, cut, bite mark, abrasion, bone fracture or internal injury. Willfully causing a child unjustifiable physical pain is abuse.

■ **Sexual abuse** is the sexual assault or exploitation of a child under 18. It includes sexual touching of a child, sexual penetration of any of a child's bodily openings and causing or forcing a child to sexually touch or penetrate the perpetrator's body. Demonstrating sexual activity in a child's presence also is sexual abuse. Encouraging, coercing or forcing a child to engage in sexual activity or poses constitutes sexual abuse, as does photographing a child engaged in sexual activity or poses.

■ **Emotional abuse** involves cruel treatment – including excessive verbal assaults, humiliation, threats, terrorizing and ridicule – that causes emotional injury to a child, sometimes resulting in psychological, behavioral and cognitive disorders. Depriving a child of normal life activities, affection, attention or human contact also may constitute emotional abuse. Willfully causing a child unjustifiable mental suffering is abuse.

■ **Neglect** occurs when a parent, guardian or other person responsible for a child's care and welfare fails to provide adequate food, clothing, shelter, supervision or medical care, endangering or harming the child's health or well-being.

Severe neglect includes situations where a child develops significant malnutrition or medically diagnosed failure to thrive because a caretaker does not provide for the child's needs, either intentionally or through negligence.

General neglect occurs when the caretaker fails to provide adequately for the child's needs, but no physical injury to the child has occurred.

Laws prohibiting child abuse and neglect apply to foster homes, institutions, agencies, schools, camps and other out-of-home care providers, both publicly and privately operated.

KEY QUESTIONS ABOUT CHILD ABUSE

What should you do if you are a victim of child abuse?

Tell someone. Ask for help from a trusted adult, such as a teacher, a school counselor, a principal, a relative, a friend's parent or the police, or you may call the Child Protection Hotline at **1-800-540-4000**.

What should you do if you know or suspect that a child is being abused?

If the abuse is in progress or you believe the child is in immediate danger, call 911. You also may call the Child Protection Hotline at **1-800-540-4000**.

Are reports of child abuse and neglect confidential?

State law provides measures to protect the confidentiality of persons who report allegations of child abuse. In some instances, the identity of the child abuse reporter may be disclosed only to certain authorized parties, including child protective agencies and their legal counsel; the prosecutor in a criminal case; and legal counsel in juvenile dependency proceedings. If a criminal child abuse case is taken to trial, the person who reported the allegation may be required to testify in court.

What happens when abuse is reported?

The report will be investigated by a law enforcement agency, a Department of Children and Family Services caseworker or both, depending on the circumstances.

What happens after the investigation?

If authorities find that child abuse occurred or is likely to have occurred, steps will be taken by the appropriate agency to protect the child from future harm. This may include providing referrals and services to the family or conducting additional investigation.

In some instances, law enforcement may refer child abuse cases to the District Attorney's Office for possible criminal prosecution. The District Attorney's Office reviews such cases to determine whether there is sufficient evidence to file charges.

The District Attorney's Office has specially trained prosecutors who are sensitive to the needs of abused children and dedicated to making these young victims feel as safe and comfortable as possible throughout the process.

VICTIM ASSISTANCE

The District Attorney's Victim-Witness Assistance Program is available at courthouses and police stations throughout Los Angeles County.

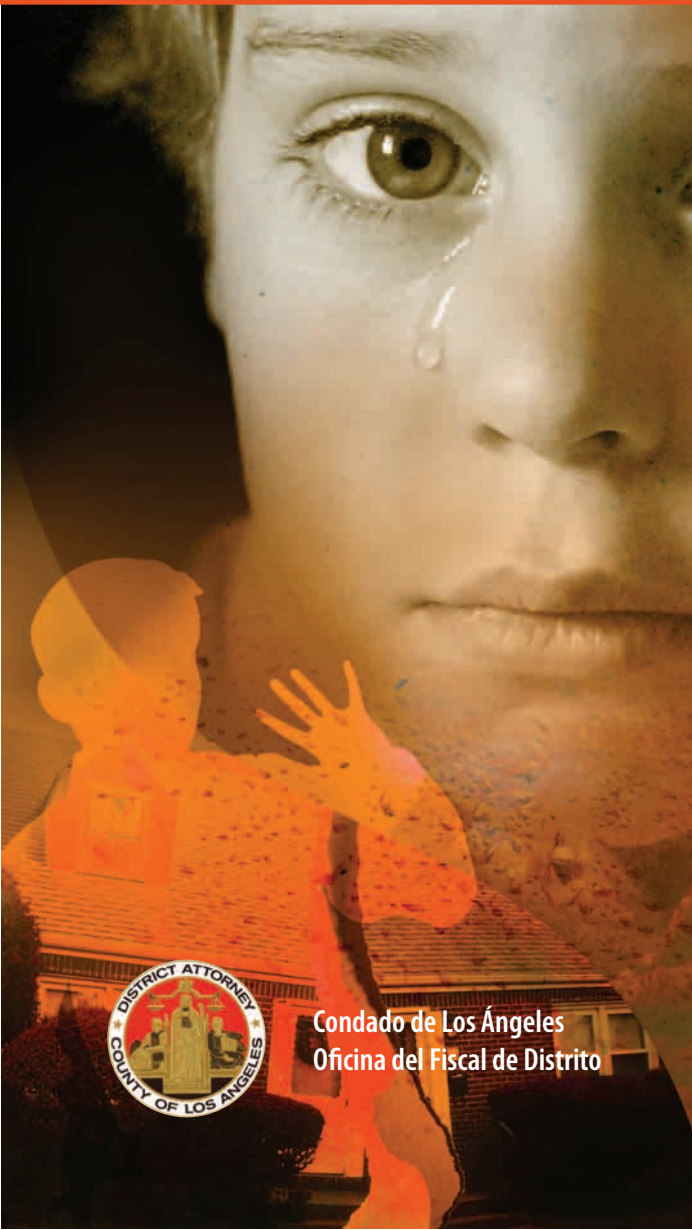
Victim services representatives provide help and resources for victims of violent crimes or threats of violence, including counseling referrals to address the trauma of child abuse.

Other services available include: criminal justice orientation; court support; protective order assistance; emergency shelter, food and clothing; restitution assistance; and help in filing for victim compensation through the California Victim Compensation Program.

LOS ANGELES COUNTY
DISTRICT ATTORNEY'S
VICTIM-WITNESS
ASSISTANCE PROGRAM

1-800-380-3811
<http://da.lacounty.gov/vwap>

ABUSO INFANTIL



Condado de Los Angeles
Oficina del Fiscal de Distrito

Todos los años y a través de todo el país se denuncian millones de casos de niños que sufren abuso o maltrato. El maltrato toma muchas formas como abuso físico, descuido, abuso emocional, abandono y abuso sexual y explotación.

La Oficina del Fiscal de Distrito procesa enérgicamente el crimen contra los niños y está comprometida a hacer a los culpables responsables de sus actos.

Este folleto explica lo que la ley considera abuso infantil y como denunciarlo. También le contesta preguntas clave acerca de las denuncias de abuso infantil y le ofrece recursos para la educación del público sobre como prevenir y denunciar el abuso.

El procesamiento de casos de abuso infantil es una de las prioridades más importantes de la Oficina del Fiscal de Distrito.

Para más información acerca de la Oficina del Fiscal de Distrito, visite nuestro sitio web en <http://da.lacounty.gov>.

Steve Cooley
Fiscal de Distrito
Condado de Los Ángeles

DENUNCIE SOSPECHAS DE
ABUSO Y NEGLIGENCIA:
LÍNEA DIRECTA DE
PROTECCIÓN INFANTIL
1-800-540-4000

¿QUÉ ES EL ABUSO INFANTIL?

El abuso infantil implica el maltrato, lesiones o explotación de una persona menor de 18 años en una de las siguientes maneras: físicamente, sexualmente, emocionalmente o por negligencia. El abuso incluye el poner intencionalmente en peligro la salud o el bienestar de un niño. A continuación se describe lo que constituye el abuso infantil bajo las leyes de California:

■ **Abuso físico** es el ocasionar intencionalmente lastimadura física a un niño – incluyendo el castigo corpora – que resulte en una condición traumática, tal como un moretón, quemadura, cortada, marca de mordida, raspón, fractura de hueso o lesiones internas. El intencionalmente ocasionar dolor físico injustificado a un niño es abuso.

■ **Abuso sexual** es la agresión sexual o explotación de un niño menor de 18 años de edad. Incluye el tocar a un niño en forma sexual, la penetración sexual de cualquiera de los orificios corporales de un niño y causar o forzar a un niño a tocar de manera sexual o penetrar el cuerpo del agresor. La demostración de la actividad sexual en presencia de un niño también es abuso sexual. El motivar, obligar o forzar a un niño a participar en una actividad o poses sexuales constituye abuso sexual, así como el fotografiar a un niño participando en actividades o poses sexuales.

■ **Abuso emocional** implica el tratamiento cruel – incluyendo agresión verbal excesiva, humillación, amenazas, aterrorizar y burla – que ocasione heridas emocionales a un niño, el cual en ocasiones resulta en trastornos psicológicos, de conducta y cognoscitivos. El privar a un niño de actividades de vida normales, de afecto, atención o contacto humano también pueden constituir abuso emocional. El causar intencionalmente a un niño sufrimiento mental injustificado es abuso.

■ **La negligencia** ocurre cuando un padre o una madre, el tutor u otra persona responsable del cuidado y bienestar de un niño deja de proporcionar la alimentación adecuada, vestimenta, albergue, supervisión o atención médica, poniendo en peligro o dañando la salud o el bienestar del niño.

La negligencia severa incluye situaciones en donde un niño desarrolla un caso grave de malnutrición o el diagnóstico médico del déficit de crecimiento provocado por un cuidador que no atiende a las necesidades del niño ya sea intencionalmente o por descuido.

El descuido general ocurre cuando el cuidador deja de llenar adecuadamente las necesidades del niño, pero sin que le haya ocurrido ninguna lesión física al niño.

Las leyes que prohíben el abuso infantil y el descuido se aplican a las familias de crianza, instituciones, agencias, escuelas, campamentos y a otros cuidadores que prestan sus servicios a niños que viven fuera de sus casas y que operan tanto públicamente como en forma privada.

PREGUNTAS CLAVE ACERCA DEL ABUSO INFANTIL

¿Qué debes hacer si eres víctima del abuso infantil?

Díselo a alguien. Pide la ayuda de un adulto de confianza, como una maestra, un consejero de la escuela, un director, un pariente, el papá o la mamá de un amigo o la policía, o puedes llamar a la Línea Directa de Protección Infantil al **1-800-540-4000**.

¿Qué debes hacer si sabes o sospechas que se está cometiendo abuso infantil?

Si el abuso está en progreso o piensas que el niño está en peligro inmediato, llama al 911. También puedes llamar a la Línea Directa de Protección Infantil al **1-800-540-4000**.

¿Son confidenciales las denuncias de abuso o maltrato infantil?

La ley estatal dispone de medidas para proteger la confidencialidad de las personas que denuncian alegaciones de abuso infantil. En algunos casos, la identidad del denunciante del abuso infantil puede ser divulgada únicamente a ciertas partes autorizadas, incluyendo las agencias protectoras de los menores y sus abogados; al fiscal en un caso penal; y a los abogados en el procesamiento de menores en casos de tutela. Si un caso criminal de abuso infantil es llevado a juicio, la persona que denunció la alegación podría tener que declarar ante el tribunal.

¿Qué pasa cuando se denuncia el abuso?

La denuncia será investigada por las autoridades, por un trabajador de Servicios a Familias y Menores o ambos, según las circunstancias.

¿Qué pasa después de la investigación?

Si las autoridades deciden que el abuso infantil ocurrió o hay probabilidades de que haya ocurrido, la agencia apropiada tomará las medidas para proteger al niño de daños subsecuentes. Esto puede incluir que lo remitan y le provean servicios a la familia o que se conduzca una investigación adicional.

En algunos casos, las autoridades pueden remitir los casos de abuso infantil a la Oficina del Fiscal de Distrito para un posible procesamiento penal. La Oficina del Fiscal de Distrito examina dichos casos para determinar si hay pruebas suficientes para entablar cargos.

La Oficina del Fiscal de Distrito cuenta con fiscales especialmente capacitados y que cuentan con la sensibilidad requerida ante las necesidades de los niños que han sufrido de abuso y están dedicados a que estas víctimas se sientan seguras y lo más cómodas posible a través de todo el proceso.

ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS

El Programa de Asistencia Víctima-Testigo se encuentra disponible en tribunales y delegaciones de policía a través del Condado de Los Ángeles.

Los representantes de servicios a víctimas proveen asistencia y recursos para ayudar a mantener la seguridad de las víctimas y proveerles recomendaciones a servicios de consejería para abordar el trauma del abuso infantil.

Otros servicios disponibles incluyen: orientación sobre el derecho penal; apoyo del tribunal; ayuda para obtener una orden de protección, albergue de emergencia, ropa y comida; ayuda para obtener restitución; y ayuda para solicitar compensación como víctima a través del Programa de Asistencia a las Víctimas de California.

PROGRAMA DE ASISTENCIA VÍCTIMA-TESTIGO

DEL FISCAL DE DISTRITO
DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES

1-800-380-3811

<http://da.lacounty.gov/vwap>